

AUTOS: P.R.B.C.M.R.R.S.D.L.3.

EXPEDIENTE N.º CA-00110-JP-2026

VISTO: la denuncia 3040 radicada con fecha 05/03/2026 siendo la denunciante la Sra. P.R.B. y **CONSIDERANDO** que los hechos denunciados no encuadran en el concepto de violencia familiar de la ley 3040 modificada por ley 4241, sino que nos encontramos ante un conflicto familiar que no amerita la toma de medidas cautelares a criterio de esta judicatura **RESUELVO: DESESTIMAR** la denuncia radicada por la Sra. P.R.B., por lo que **NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE MEDIDAS CAUTELARES EN ESTA INSTANCIA**, por no encuadrarse las acciones denunciadas dentro del marco de la Ley Provincial D3040, debiendo la parte y a los fines pretendidos concurrir por la vía judicial pertinente.-

Catriel, 06 de Marzo de 2026.-